



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Agrégase al TITULO V - CONCESIONARIAS DE PEAJES - de la Ley 13.927, el siguiente texto:

Artículo 14° bis: Los concesionarios de peajes deberán brindar un servicio de emergencia preventivo en toda la extensión de las rutas concesionadas, constando de ambulancia con médico ubicados en cada una de las cabinas de peajes, durante las 24 horas del día. Una vez realizado el servicio preventivo del caso pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo solo proceder al traslado del accidentado si fuese necesario y con autorización del organismo de salud.

JORGE DOMINGO SCIPIONI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria -PJ
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El 28 de Diciembre del año 2008 la Provincia de Buenos Aires promulgó la Ley 13.927 adhiriendo a la Ley Nacional de Tránsito y en el Título V – Concesionarias de Peajes – indicando obligaciones de control y prevención.

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar un servicio preventivo ante siniestros o accidentes que puedan acaecer en las rutas provinciales concesionadas, brindando los primeros recaudos en auxilio de las personas.

Directa o indirectamente los concesionarios de rutas son a título oneroso los responsables de la seguridad y el mantenimiento del camino concesionado, por lo tanto de esta manera se trata de promover una retribución con un servicio preventivo.

Tomado los primeros auxilios pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo proceder al traslado del accidentado solo si fuese necesario y con autorización el organismo de salud.

Con esta medida se trata de agilizar y poner en marcha un mecanismo de atención rápida ante cualquier hecho eventual que altere el orden y produzca daños o lesiones a los usuarios.

Los concesionarios son quienes están en conocimiento de los movimientos y alteraciones que puede sufrir el tránsito, estando en posición ventajosa por su condición de proximidad al echo en cuestión.

Hemos sido testigo de accidentes de tránsito ocurridos en plena ruta con personas heridas a la espera de un servicio médico que se traslada desde la localidad mas próxima con jurisdicción, el cual muchas veces se demora por el tránsito en sí mismo.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

JORGE DOMINGO SCIPIONI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria -PJ
H. C. Diputados de la Prov. Bs. As.